



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



064/24

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

05 NOV 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 1. "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 283. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 321. "I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 9. "(EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de: 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 105. "(RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS MUNICIPALES). Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: 4. Los legados, donaciones y otros ingresos similares".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 113. "I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 114. "V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos".

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada (...)"

Que, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE de 21 de enero de 2016, Artículo 23. "III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente."

Que, la Ley N° 2042 DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA de 21 de diciembre de 1999, Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo."

Que, la Ley N° 1006 del Presupuesto General del Estado Gestión 2018 de 20 de diciembre de 2017, Artículo 5. "(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad".

Que, la Ley N° 1546 del Presupuesto General del Estado Gestión 2024 de 31 de diciembre de 2023, Artículo 4. "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."

Que, el Decreto Supremo N° 5094 Reglamento a la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024 de fecha 03 de enero de 2024, Artículo 29. "(PRIORIZACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS). I. La programación de recursos y ejecución de proyectos de inversión debe considerar la siguiente priorización: 1. Proyectos de continuidad (preinversión e inversión); 2. Proyectos con financiamiento asegurado, con su respectiva contraparte"

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Artículo 16. "(Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras..." "Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva"

Que, la Resolución Suprema N° 225558 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO de 1 de diciembre de 2005 Artículo 6. "e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto."

Que, la Ley Municipal N° 860 LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2024 (AJUSTADO I), ARTICULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD).- "Las diferentes Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable en vigencia."

Que, el Decreto Municipal N° 014 DE ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Artículo 14. "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente"

Que, el Decreto Municipal N° 014 DE ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Artículo 15. 2. "Dirigir la Gestión Pública Municipal". 10 "Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

Que cursa Nota CITE: SADM-5/UIP/AP/NOT-0272/2024 de fecha 09 de octubre de 2024 emitido por el Arq. Gustavo Aguirre Herrera RESPONSABLE DE PROYECTOS – SADM-5 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Lic. Ángel Paco Quisbert RESPONSABLE DE UNIDAD DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SADM-5 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Eloy Mamani Cahuaya SUB ALCALDE del Distrito N° 5 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Bajo referencia: "SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA"

Que, cursa FORMULARIO SIGEP de ESTADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR Gestión 2024 del proyecto FORTAL SUB ALCALDÍA DISTRITO MUNICIPAL N° 5

Que cursa PLANILLA FORMULARIO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO (PARTIDA) POA – 05 del PROYECTO: FORTAL SUB ALCALDÍA DISTRITO MUNICIPAL N° 5, emitido por el Arq. Gustavo Aguirre Herrera RESPONSABLE DE PROYECTOS SADM-5, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Lic. Ángel Paco Quisbert, RESPONSABLE UNIDAD DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SADM-5, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Eloy Mamani Cahuaya Sub Alcalde del Distrito N° 5 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que cursa ACTA DE CONFORMIDAD emitida por el Arq. Gustavo Aguirre Herrera RESPONSABLE DE PROYECTOS SADM-5, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Lic. Ángel Paco Quisbert RESPONSABLE UNIDAD DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SADM-5, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Eloy Mamani Cahuaya SUB ALCALDE Distrito Municipal N° 5 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que Cursa Informe Técnico de Justificación CITE: SADM-5/UIP/GAH/INF-081/2024 de fecha 09 de octubre de 2024 de emitida por la Arq. Gustavo Aguirre Herrera RESPONSABLE DE PROYECTOS SADM-5 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto En su punto V. JUSTIFICACION ECONOMICA O FINANCIERA. Señala lo siguiente: (...) En tal sentido solicitamos a su autoridad pueda viabilizar el traspaso entre partidas 33300 Prendas de Vestir y 33400 Calzados, a las partidas 25220 Consultores Individuales de Línea (contratación de técnico para el área de administración urbana y secretaria para la sub alcaldía) y 43700 Otra Máquina y Equipo (adquisición de vibroapilador) a objeto de atender de manera ágil y oportuna a todos los trámites y necesidades (...) Asimismo en su punto VI. CONCLUSION señala que (...). En este marco la presente modificación presupuestaria no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal, no vulnera la normativa legal vigente, así como no disminuye proyectos de inversión para gasto corriente, no genera obligaciones o deudas, no compromete el pago de obligaciones previstas en el presupuesto. (...)"



Que cursa Formularios de Traspaso y Modificación Presupuestaria misma que están suscritos por: Lic. Martín Apaza Agostopa JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTOS dependiente de la DIRECCION DE TESORO MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, M. Sc. Franklin Saire Llanque DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL dependiente de la SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Lic. Carlos Marca Marca SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que Cursa Informe CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-097/2024 de fecha 21 de octubre de 2024 emitido por la Lic. Martín Apaza Agostopa JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO y Lic. Laura Blanca Vía Ticona ANALISTA DE PRESUPUESTO, quien señala en su punto III. FUNDAMENTACIÓN, FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA señala que: "De acuerdo a la Nota CITE: SADM-5/UIP/AP/NOT-0272/2024 e INFORME TECNICO DE JUSTIFICACION PARA LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA CITE: SADM-5/UIP/GAH/INF-081/2024, en atención a solicitud efectuada por la Unidad Ejecutora se tiene a bien presentar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas presupuestarias para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales durante la gestión fiscal (...)", asimismo señala en IV. CONCLUSIÓN. "(...) se concluye que la modificación presupuestaria solicitada por la SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL N°5, es viable según normas legales vigentes".

Que, cursa Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/BHL/INF-018/2024 de fecha 04 de noviembre de 2024, emitido por la Abg. Brígida Huanaco Laura Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en CONCLUSION: De acuerdo a la disposición legal de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE, donde en su parágrafo III, del Artículo 23 establece que: las Máximas Autoridades Ejecutivas podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo conforme a normativa vigente. En ese orden, la Ley N° 1006 de Presupuesto General del Estado Gestión 2018 establece que las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad... Por consiguiente, conforme los antecedentes y marco normativo citado, se concluye que las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales entre partidas al presupuesto inicial y plan operativo anual (Ajustado I) Gestión 2024 de acuerdo a los informes emitidos de las unidades ejecutoras descrita en INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CITE: SADM-5/UIP/GAH/INF-081/2024 e INFORME FINANCIERO CITE: GAMEA/SMAF/DTMUP/INF-097/2024, que a través de este último informe, se concluye que la modificación presupuestaria solicitada por la SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL N°5, es viable según normas legales vigentes, por lo que se concurre que no existe óbice legal para que prosiga con su trámite administrativo correspondiente.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización" Andrés Ibáñez, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexa y vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL Entre Partidas, conforme al siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS
PRESUPUESTARIAS
(Expresado en Bolivianos)

DE:

PROYECTO: FORTAL SUBALCADIA D-5
LOCALIZACION: DISTRITO -5
DISTRITO: D-5

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCIÓN	MONTO
1205	1	14	340	0	140	1.1.1	41	113	33300	0	2	PRENDAS DE VESTIR	10.000,00
									33400	0	2	CALZADOS	20.000,00
TOTAL													30.000,00

A:

PROYECTO: FORTAL SUBALCADIA D-5
LOCALIZACION: DISTRITO -5
DISTRITO: D-5

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCIÓN	MONTO
1205	1	14	340	0	140	1.1.1	41	113	25220	0	2	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA	15.000,00
									43700	0	2	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	15.000,00
TOTAL													30.000,00





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y demás Unidades Organizacionales pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

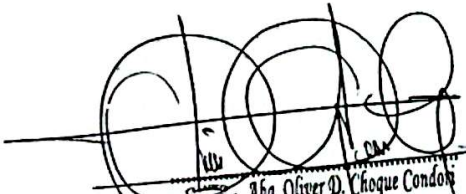
ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido a partir de su publicación.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASesoría LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Oliver D. Choque Condon
JEFE
U.N.M.A.A-DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Efrén Huaynaco Laura
ASESORA LEGAL
UNIDAD TÉCNICA DE ASesoría LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO